



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Auto de sust. 481 de 2022. Radicado 2021-00002-00

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, a fijar **el QUINCE (15) DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.**

Se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams y se reitera que las partes deberán rendir interrogatorio y en caso de no comparecer a la referida audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el último inciso del numeral 4º del artículo 372 del CGP, además de las consecuencias allí establecidas.

En caso de que las partes aquí interesadas no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia convocada, así deberá hacerlo saber al Despacho dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
F. anterior se notifica por correo electrónico
64
01-Jun-2022
F. secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Auto de sust. 482 de 2022. Radicado 2022-00002-00

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, a fijar **el VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.**

Se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams y se reitera que las partes deberán rendir interrogatorio y en caso de no comparecer a la referida audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el último inciso del numeral 4º del artículo 372 del CGP, además de las consecuencias allí establecidas.

En caso de que las partes aquí interesadas no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia convocada, así deberá hacerlo saber al Despacho dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
Auto anterior se publica por esta vía
17-64
101-01-Jun / 2022
Secretario 